

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE MARZO DE 1978

No. 18.544

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 34, 35 y 36 de 22 de agosto de 1977, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 34
PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977

Mediante apoderado legal, el señor MANUEL ANTONIO CHEPOTE, en su carácter de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y CAZA DE EMPLEADOS DE LINEAS AEREAS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación del Club Deportivo de Tiro y Caza de Empleados de líneas aéreas y Similares de la República de Panamá.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que ésta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del Club Deportivo de Tiro y Caza de Empleados de Líneas Aéreas y similares de la República de Panamá, y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda Modificación posterior a estos estatutos

necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 35
PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977

Mediante apoderado legal, el señor ROBERTO FRANCISCO SMITH en su carácter de Presidente de la ASOCIACION PANAMEÑA DE TECNICOS AZUCAREROS, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION PANAMEÑA DE TECNICOS AZUCAREROS y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 36
PANAMA, 22 DE AGOSTO DE 1977

Mediante apoderado legal, el señor CESAR JULIO LAWRENCE BRANKER en su carácter de Presidente de la IGLESIA DE JESUCRISTO, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio.
- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos aprobados.
- Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la IGLESIA DE JESUCRISTO y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía España y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-78

El que suscribe, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, SERVICIOS DE TRANSPORTES DA-

MARC, S.A. Y SATURNINO ARROCHA ALVAREZ, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo)
DRA VILLARREAL DE BARTOLI
La Juez Ejecutora

(Fdo)
DENIS O. CANO DE CABALLERO
La Secretaria.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra la sociedad PANITAL, S.A., se ha señalado el día veinticinco -25- de abril de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada:

"Finca No. 392, inscrita al folio 80 del tomo 8 de la Sección del I V U, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 214 de la Urbanización de Villa Cañares, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte Servidumbre de camino Tumba Muerto en proyecto; Sur, servidumbre de calle P, Este lote No. 213; y por el Oeste lote N-215- MEDIDAS: Partiendo del punto Número 3, ubicado a 16 metros de la línea central del camino Tumba Muerto en proyecto y punto común al lote N-215, se mide en dirección Norte 63 grados, 31 minutos veinte segundos Este; una distancia de 55 metros 57 centímetros hasta llegar al punto Número 5, de allí se mide en dirección Sur, 23 grados 41 minutos, 40 segundos. Este una distancia de 51 metros 52 centímetros hasta llegar al punto 6, de allí se mide en dirección Sur, 66 grados 18 minutos, 20 segundos Oeste una distancia de 55 metros, 50 centímetros, hasta llegar al punto No. 2, de allí se mide en dirección Norte, 23 grados, 41 minutos, 40 segundos Oeste, una distancia de 48 metros, 82 centímetros hasta llegar al punto Número 3, punto de origen de esta descripción. SUPERFICIE: 2,784 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/ 75,000.00 (setenta y cinco mil balboas)."

Servirá de base para el remate la suma de B/48,604.69 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de febrero de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

L 386361
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6-78

El que suscribe, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975 por este medio.

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores ROQUE FIGUEROA GUERRA ó ROQUEBERT FIGUEROA GUERRA (quien es la misma persona) Y MEDICIANO JIMENEZ VIQUEZ, cuyos paraderos actuales se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PASO CANOA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo). NARIÑO ENRIQUE VASQUEZ M.
(fdo) DENIS O. CANO DE CABALLERO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ELDA PUERTAS, mujer, panameña, nacida en esta ciudad el 13 de septiembre de 1943, hija de Anastasio Puertas y Digna Julio, no porta su cédula, pero manifiesta que se la perdió y es el número 8-118-129, casada, oficios domésticos, educación hasta segundo año de secundaria, residente en Chilibre, Agua Bendita, Casa No. 116, a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS:

Elda Puertas fue llamada a responder en juicio por infractora del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal en resolución proferida el 21 de abril del año pasado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a ELDA PUERTAS, mujer, panameña, nacida en esta ciudad el 13 de septiembre de 1943, hija de Anastacio Puertas y Digna Julio, no porta su cédula, pero manifiesta que se le perdió y es el número 8-118-129, casada, oficios domésticos, educación hasta segundo año de secundaria, residente en Chilibre, Agua Bendita, Casa No. 116, a sufrir la pena de OCHO -8- MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Ana Perea.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Art. 17, 18, 37, 38 y acápite 2o. del Art. 319 del Código Penal; y Arts. 2151, 2152, 2153, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura de la reo ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitiete -27- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

La Juez
(Fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza

(Fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

Oficio 327

ANDERSON, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula de identidad personal No. 8-324-32, hijo de José Enrique Navarro y Rosa Mercedes Anderson, con residencia en Calle 17, Río Abajo, Casa No. 18, Apto. 14 bajos, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Gírense nuevamente las notas pertinentes para que se capture al encausado.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, en base a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem. Se advierte al mismo que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro -24- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho -1978-

La Juez
(Fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

Oficio 327

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

JOSE ENRIQUE NAVARRO MENDOZA o NAVARRO ANDERSON, varón, panameño, soltero, estudiante, con cédula de identidad personal No. 8-324-322, hijo de José Enrique Navarro y Rosa Mercedes Anderson, con residencia en Calle 17, Río Abajo, Casa No. 18, Apto. 14 bajos, para que se notifique de la resolución expedida por este Tribunal y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, diecisiete -17- de noviembre de mil novecientos setenta y siete -1977-

VISTOS:

El Fiscal Primero del Circuito, con Vista 376 de 28 del mes pasado, solicita la apertura de causa criminal contra JOSE ENRIQUE NAVARRO MENDOZA, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JOSE ENRIQUE NAVARRO MENDOZA o NAVARRO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

Un sujeto apodado "TITO" de mediana estatura, trigüño, pelo negro liso, delgado pesa más o menos como 110 libras y demás generales desconocidas, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, Cinco -5- de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977-

VISTOS:

Después de cumplida la ampliación decretada por este despacho, la Fiscal Segundo del Circuito remite nuevamente el sumario incoado a JAIME ARIEL MARTINEZ RUIZ, por el Hurto perpetrado en perjuicio del Colegio José A. Remón Cantera, reiterando los conceptos vertidos en su Vista anterior, en el sentido de abrir causa criminal contra JAIME ARIEL MARTINEZ R. por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra JAIME ARIEL MARTINEZ RUIZ, varón, panameño, soltero, no porta cédula de identidad perso-

nal, nacido el día 3 de noviembre de 1958, residente en el Barrio de Carrasquilla, Calle 67E, Casa No. 225, Cuarto No. 3 Altos, hijo de José Martínez y de Ermelinda Ruiz, y contra un sujeto apodado "TITO" de mediana estatura, trigueño, pelo negro y liso, delgado, pesa más o menos como 110 libras, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y MANTIENE la detención del primero y Decreto la del segundo.

La defensa de Martínez Ruiz seguirá a cargo del Dr. Secundino Torres Gudiño, conforme a poder que figura a fs. 18 del expediente en tanto que el otro provea los medios de su defensa.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Notifíquese esta resolución al sujeto apodado "Tito" en los términos de los Artículos 2343 y siguientes del Código Judicial.

Asimismo, se ordena que por Secretaría se compulsen las piezas pertinentes y se remitan al Tribunal Tutelar de Menores para que se resuelva la situación del menor Quintero González.

Cópiese y notifíquese (Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a los dispuestos en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado en auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem. Se advierte al mismo que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Despacho por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro -24- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho 1978.

La Juez,
(Fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

Oficio 327

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 028-78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor ECCEL MEDICA RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de DOLEGA, distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. cupón 18858, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16655, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 has con 3406,09 m2, ubicada en LAS ACEQUIAS, Corre-

miento de POTRERILLOS ABAJO, distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MANUEL MIRANDA, CARMELA SERRACIN SUR: CAMINO DE POTRERILLOS A DOLEGA
ESTE: ANTONINO CASTILLO, CAMINO A OTRAS FINCAS, CARMELA SERRACIN
OESTE: CAMINO DE POTRERILLOS A DOLEGA, MANUEL MIRANDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de febrero de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRIA
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L386579
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA: A

ELIECER RIOS QUIROS, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la localidad, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada dentro del juicio que por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Plinio Alvarado y Otros, se le sigue en este Tribunal, y a estar a derecho en el juicio.

Esta resolución en su parte pertinente dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- SENTENCIA No. 32.-- DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Este Tribunal mediante el Auto No. 102, de fecha 2 de junio de 1976, decretó enjuiciamiento criminal contra ELIECER RIOS QUIROS, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea genéricamente por el delito de lesiones en perjuicio de los señores Plinio y Anastasio Alvarado y Gilberto Patiño Saucedo, decisión que fue necesaria notificársele al procesado mediante edicto emplazatorio por ser prófugo de la justicia.

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ELIECER RIOS QUIROS cuyas generales y paradero se desconocen a la pena de DOS (2) AÑOS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

Como se observa que el procesado es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que señalan los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y emplácese: (Fdo) José L. Castillo, JOSE L. CASTILLO A.- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo) Rolando Ortega.- ROLANDO O. ORTEGA A.-- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a ELIECER

RIOS QUIROS, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias debidamente autenticadas se envían al señor Director de la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

José L. Castillo A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

Rolando O. Ortega A.
Secretario.

(Oficio 235)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, mediante el presente edicto:

EMPLAZA A:

RIGOBERTO TAPIA PEÑA, varón, panameño, soltero, nació el 4 de agosto de 1958, natural de este Distrito, residente en Guarumal, Distrito de Alanje, cursó tercer año de estudios secundarios, no porta cédula de identidad personal, hijo de José Rodrigo Tapia y Evila Marfa Peña; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse personalmente de la Sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Angela Méndez Palacios.

Esta Sentencia dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- SENTENCIA No. 34, DAVID, ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

RIGOBERTO TAPIA PEÑA fue llamado a responder en juicio criminal por auto No. 260 de fecha 14 de octubre de 1976, como responsable de haber quebrantado disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por hurto.

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA a RIGOBERTO TAPIA PEÑA, varón, panameño, trigueño, mayor de 18 años de edad, natural de esta ciudad de David, con residencia en Guarumal, Distrito de Alanje, nació el día 4 de agosto de 1958, hijo de José Rodrigo Tapia y Evila Peña, a la PENA DE CUATRO (4) MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido con relación a este juicio. Asimismo se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que disponen los Artículos 2338 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y emplácese, (fdo) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a RIGOBERTO TAPIA PEÑA, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) Y copia

debidamente autenticada se le envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario.

(Oficio 285)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, varón, panameño, de 27 años de edad, nació el 5 de febrero de 1954, natural del Distrito de Gualaca, residente en Llano Grande, Distrito de David, hijo de Isabel Montenegro y Mateo Vega, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de publicación nacional, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de primera instancia, dictada dentro del juicio que por el delito de hurto en perjuicio de Epifanio Martez, se le sigue en este Tribunal, y a estar a derecho en el juicio:

Esta resolución en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- SENTENCIA No. 30 -- DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Vencido el término del emplazamiento, el juicio que se le sigue a Heriberto Vega Montenegro por el delito de hurto en perjuicio de Epifanio Martez, se encuentra listo para recibir la sentencia correspondiente a la primera instancia, la que se confecciona seguidamente.

En razón de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, varón, panameño, trigueño lee y escribe, de 22 años de edad, nació el 5 de febrero de 1954, en Gualaca, Distrito de Gualaca, hijo de Isabel Montenegro y Mateo Vega, viven, con residencia actual en Llano Grande Abajo, Corregimiento de Chiriquí, más abajo de la Escuela Pública, no porta cédula de identidad personal, a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Organó Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

Como en el proceso existe constancia que el encartado es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con lo que establecen los Artículos 2338 -2349 del Código Judicial.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido preventivamente con relación a este caso.

Cópiese, notifíquese y emplácese, (fdo) José L. Castillo A.- JOSE L. CASTILLO A.- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando Ortega. ROLANDO O. ORTEGA A.- Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a HERIBERTO VEGA MONTENEGRO, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias debidamente autenticadas se envían

al señor Director de la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

José L. Castillo A.
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí.

Rolando O. Ortega A.
Secretario.

(Oficio 235).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

ANGEL MORALES, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la localidad, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder, de primera instancia, dictado dentro del juicio que por el delito de lesiones personales en perjuicio de Mariano Caballero Gómez, se le sigue en este Tribunal, y a estar a derecho en el juicio.

Esta resolución en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 106--DAVID, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Las presentes diligencias se iniciaron en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, el día 4 de enero del presente año, cuando a esa oficina administrativa se presentó el señor MARIANO CABALLERO GOMEZ, y formuló denuncia criminal contra ANGEL MORALES, por el delito de lesiones cometido en su perjuicio.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra ANGEL MORALES, cuyas generales y paradero se desconocen, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Se decreta la detención preventiva del encartado, y se le requiere para que designe su defensor.

Cópiase y notifíquese: (fdo) José L. Castillo.- JOSE L. CASTILLO A.-- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.-- (fdo) Rolando Ortega.- ROLANDO O. ORTEGA A. Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación a ANGEL MORALES, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias debidamente autenticadas se envían al señor Director de la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

José L. Castillo A.
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario.

(Oficio 235)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, mediante el presente edicto:

EMPLAZA A:

PORFIRIO CASTILLO GONZALEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Agustín Ayala Moreno; y a estar derecho en el juicio.

Esta sentencia dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 31, DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS: Ramón Chavarría Ortega y Porfirio Castillo González, fueron llamados a responder en juicio criminal por violadores del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea genéricamente por el delito de hurto, en perjuicio del señor Agustín Ayala Moreno, decisión que fue necesario notificársela al procesado Castillo González, mediante edicto emplazatorio, ya que nunca pudo ser localizado - para someterle a investigación respecto de los cargos que en su contra existen.

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a

..... Y PORFIRIO CASTILLO GONZALEZ, cuyas generales y paraderos se desconocen, a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN que deberán cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos del proceso.

Como se observa que el procesado Castillo González es prófugo de la justicia, se ordena emplazarlo por edicto tal como lo indica la Ley.

Cópiase, notifíquese, y emplácese. (fdo.) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A. Secretario."

Y, para que sirva de formal notificación a PORFIRIO CASTILLO GONZALEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia debidamente autenticada se le envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario
(Oficio 235)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2121, de 3 de enero de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de marzo de 1978, Ficha 023740, Folio 1172, Imagen 0095 del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad "INDU TEXTILE, S.A."

L386621
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Folio 521, Asiento 118.958B del Tomo 1065 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada PACOBEL CORPORATION S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 7700 de septiembre 17 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita al 27 de septiembre de 1974.

Que en la Ficha 022935, Rollo 1128, Imagen 0238 de la Sección de Micropefcula (Mercantil) se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 748 de febrero 9 de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito al 23 de febrero de 1978, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida PACOBEL CORPORATION S.A., a partir de esta fecha 23 de febrero de 1978. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde de hoy diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Por LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L386666
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por MARINE MIDLAND BANK contra LOS YOSSES, S.A., se ha señalado para el día 24 de abril próximo, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"FINCA No. 47.977, inscrita al Folio 80, Tomo 1141, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de Terreno distinguido en el plano con el número dos, el cual será dedicado a la edificación de un Centro Comercial de la Urbanización Los Yoses, S.A., situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá".

Servirá de base del remate la suma de B/364,22.14 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se darán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 20 de febrero de 1978.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN
FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

LUIS A. BARRIA

L383179
(Única publicación)

AVISO DE REMATE No. 6.-

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de oposición a la adjudicación de un lote de terreno propuesto por Leovigilda Santana de Vargas contra los herederos de la Sucesión de Napoleón Santana Osorio; se ha señalado el día siete (7) de abril del corriente año (1978) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el primer remate de los bienes embargados y que seguidamente se describen: "FINCA No. 31615 inscrita al Folio 198, Tomo 777, del Registro de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, finca que se encuentra en el lote No. 17,404".

Servirá de base para el remate la suma de Trescientos Cincuenta Balboas (B/,350.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitar como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5: p.m.) se darán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su debida publicación; lo cual se hace hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978)

Ignacio García G.,
Srto. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé
Alguacil Ejecutor.

L-386555
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a ROSA ARMIDA DOMÍNGUEZ DE RODRIGUEZ, mujer, casada, salvadoreña, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO propuesto por JULIO DENIS RODRIGUEZ GARCIA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
Licdo. Carlos Wilson Morales

El Secretario
Juan C. Maldonado

L-402225
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.